



# Regulatorio Financiero

---

Área de Regulatorio Financiero en Gómez-Acebo & Pombo

# Normativa

## Española

**Real Decreto-Ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios energéticamente eficientes<sup>1</sup>.**

Destacar aquí la modificación de la Ley 35/2003 sobre Instituciones de Inversión colectiva y la Ley 22/2014 sobre Entidades de Capital Riesgo, a transponer la Directiva 2019/2162 de 27 de noviembre de 2019 sobre la emisión y la supervisión pública de bonos garantizados y la transposición de la Directiva 2019/1160 de 20 de junio de 2019 por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE (UCITS) y 2011/61/UE (gestoras de fondos de inversión alternativa), en lo que respecta a la distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva (artículos 62 y 63 del RDL).

*Se recomienda la lectura del análisis nuevo régimen de distribución transfronteriza de valores de organismos de inversión colectiva: el Real Decreto Ley 24/2021, de 2 de noviembre<sup>2</sup> así como del comentario al Anteproyecto de Ley de Bonos Garantizados: adiós a la Ley del Mercado Hipotecario<sup>3</sup>.*

**Real Decreto 1041/2021, de 23 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito; y el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por el que se modifica el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito.**

**Circular 2/2021, de 28 de septiembre, de la CNMV, sobre requerimientos de información estadística a los fondos del mercado monetario de la Unión Europea<sup>4</sup>.**

Con la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2021/379 del Banco Central Europeo, de 22 de enero de 2021, relativo a las partidas del balance de las entidades de crédito y del sector

<sup>1</sup> Publicada en el BOE de fecha 3 de noviembre de 2021.  
<https://boe.es/boe/dias/2021/11/03/pdfs/BOE-A-2021-17910.pdf>

<sup>2</sup> <https://www.ga-p.com/publicaciones/nuevo-regimen-de-distribucion-transfronteriza-de-valores-de-organismos-de-inversion-colectiva-el-real-decreto-ley-24-2021-de-2-de-noviembre/>

<sup>3</sup> [https://www.ga-p.com/wp-content/uploads/2021/07/Anteproyecto\\_Ley\\_Bonos.pdf](https://www.ga-p.com/wp-content/uploads/2021/07/Anteproyecto_Ley_Bonos.pdf)

de las instituciones financieras monetarias, se modifica el contenido de los estados reservados de información estadística de la Unión Económica y Monetaria (los “modelos UEM”), recogidos en el Anexo de la Circular 4/2014, de 27 de octubre, de la CNMV.

**Circular 3/2021, de 28 de septiembre, de la CNMV, por la que se modifica la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores; y la Circular 5/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores<sup>5</sup>.**

Los nuevos modelos son aplicables a los IARC y a los IAGC que las sociedades obligadas deban presentar y correspondan a ejercicios cerrados con fecha de 31 de diciembre de 2021 o posterior.

*Se recomienda la lectura del análisis Nuevos modelos de informe anual de gobierno corporativo y de informe anual sobre remuneraciones de consejeros de cotizadas: la Circular 3/2021 de la CNMV elaborado por Reyes Palá Laguna disponible<sup>6</sup>.*

<sup>4</sup> Publicada en el BOE de fecha 8 de octubre de 2021. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-16348](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-16348)

<sup>5</sup> [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-16391](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-16391)

<sup>6</sup> [https://www.ga-p.com/wp-content/uploads/2021/10/Nuevos\\_modelos\\_informe.pdf](https://www.ga-p.com/wp-content/uploads/2021/10/Nuevos_modelos_informe.pdf)

<sup>7</sup> Publicado en el DOUE de fecha 15 de octubre de 2021 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-81386>

<sup>8</sup> Publicado en el DOUE de fecha 20 de octubre de 2021 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-81401>

## Europea

**Reglamento (UE) 2021/1814 del Banco Central Europeo, de 7 de octubre de 2021, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2157/1999 sobre las competencias del Banco Central Europeo para imponer sanciones (BCE/2021/46)<sup>7</sup>.**

Tras la entrada en vigor del Reglamento, cuando el BCE imponga una sanción conforme al artículo 7.1 del Reglamento (CE) n.º 2531/98, relativo a la aplicación de las reservas mínimas por el Banco Central Europeo, la sanción aplicable se calculará mediante la fórmula y el método detallados en la Decisión (UE) 2021/1815 del BCE.

**Reglamento Delegado (UE) 2021/1833 de la Comisión de 14 de julio de 2021 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la especificación de los criterios para determinar cuándo debe considerarse que una actividad es auxiliar de la actividad principal a nivel de grupo<sup>8</sup>.**

La evaluación de si las personas negocian por cuenta propia o prestan servicios de inversión en derivados sobre materias primas o en derechos de emisión y derivados de estos en la UE como actividad auxiliar de su actividad principal debe realizarse a nivel de grupo. Se considera que un “grupo” comprende la empresa matriz y todas sus empresas filiales. A efectos del reglamento, incluye las entidades situadas en la UE y en terceros países,

independientemente de que el grupo tenga su sede dentro o fuera de la Unión.

**Directiva (UE) 2021/2118 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2021 por la que se modifica la Directiva 2009/103/CE relativa al seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles, así como al control de la obligación de asegurar esta responsabilidad.**

Las principales modificaciones versan sobre las siguientes cuestiones: (i) los vehículos asegurados serán aquellos con una velocidad máxima de fabricación superior a 25 km/h, o bien un peso neto máximo superior a 25 kg y una velocidad máxima de fabricación superior a 14 km/h (ii) Con carácter general, los vehículos eléctricos ligeros quedan excluidos con del ámbito de aplicación de la directiva y no se aplicará a la circulación de los vehículos en eventos y actividades automovilísticas, siempre que exista un seguro alternativo de responsabilidad civil contratado por los organizadores del evento, para la cobertura de daños a terceros, aunque no cubra necesariamente los daños a los conductores participantes y sus vehículos (iii) se amplía la posibilidad de realizar controles del seguro a vehículos que tengan su estacionamiento habitual en otro Estado miembro o en un tercer país, siempre que formen parte de un sistema general de controles en el territorio nacional, se efectúen a los vehículos del propio Estado miembro y no requieran que el vehícu-

lo se detenga (iv) se actualizan los importes mínimos de cobertura del seguro (v) se detalla el sistema de protección de los perjudicados en el caso de insolvencia de la entidad aseguradora a través de un organismo encargado de la indemnización que debe estar en marcha a más tardar el 23 de diciembre de 2023 (vi) Se refuerza la protección de los perjudicados en caso de accidentes causados por vehículos que arrastren un remolque (vii) Se armoniza el contenido y formato de las certificaciones de antecedentes siniestros y cuando las entidades aseguradoras las tengan en cuenta de cara a determinar las primas, no deben incurrir en discriminaciones basadas en la nacionalidad o residencia (viii) se prevé un sistema opcional de certificación por parte de los Estados miembros, de herramientas que permitan comparar gratuitamente precios, tarifas y cobertura entre los prestadores del seguro de vehículos automóviles (ix) se sustituye el término «víctima», por el de «perjudicado».

*Se recomienda la lectura de los comentarios Directiva del seguro de vehículos automóviles<sup>9</sup>*

**La Comisión Europea adoptó el 27 de octubre de 2021 una modificación sobre los requisitos de capital que completa la aplicación del Acuerdo de Basilea III, para garantizar que los bancos de la UE sean más resilientes ante posibles perturbaciones económicas en el futuro, así como contribuir a la recuperación de Europa de la pandemia de COVID-19 y a la transición a la neutralidad climática<sup>10</sup>.**

<sup>9</sup> <https://www.ga-p.com/publicaciones/se-modifica-la-directiva-del-seguro-de-automoviles/>

<sup>10</sup> [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip\\_21\\_5401](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_21_5401)

<sup>11</sup> Publicado en fecha 13 de octubre de 2021.

<https://www.cnmv.es/portal/verDoc.axd?t=%7B5498d21c-693f-425c-92d9-3151ac97d9cf%7D>

<sup>12</sup> <https://www.ga-p.com/publicaciones/informacion-privilegiada-y-estados-financieros-trimestrales-comunicado-de-la-cnmv-de-13-de-octubre-de-2021/>

<sup>13</sup> <https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/tramites/autorizaciones-de-entidades-de-credito-y-otros/registro-de-proveedores-de-servicios-de-cambio-de-moneda-virtual-por-moneda-fiduciaria-y-de-custodia-de-monederos-electronicos.html>

# Otros documentos de interés

## Autoridades nacionales

### CNMV

**Comunicado de la CNMV sobre la prohibición temporal de operar aplicable a las personas con responsabilidades de dirección en un emisor en relación con la información financiera trimestral<sup>11</sup>.**

Se recomienda la lectura de la publicación *Información privilegiada y estados financieros trimestrales: Comunicado de la CNMV de 13 de octubre de 2021* elaborada por Reyes Palá Laguna<sup>12</sup>.

### **Criterios interpretativos sobre el régimen de comunicación de operaciones vinculadas**

A raíz de las novedades introducidas por la Ley 5/2021, de 12 de abril, que modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC)s, en particular en lo relativo al régimen jurídico de las operaciones vinculadas, la CNMV publica este documento, que contiene 13 preguntas y respuestas sobre las cuestiones que se consideran más relevantes así como y los criterios que considera más adecuados para su correcta interpretación.

<sup>14</sup> <https://www.ga-p.com/publicaciones/creacion-del-registro-de-proveedores-de-servicios-de-cambio-de-moneda-virtual/>.

<sup>15</sup> Publicado en fecha 24 de octubre de 2021.

<https://www.eiopa.europa.eu/media/news/esas-propose-new-rules-taxonomy-related-product-disclosures>.

<sup>16</sup> Publicado en fecha 5 de octubre de 2021

<https://www.eba.europa.eu/eba-publishes-its-work-programme-2022>

## Banco de España

### **Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos**

Se encuentran a disposición de los solicitantes los formularios de obligado uso para este tipo de procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66.6 y 68.1 de la Ley 39/2015. Los formularios deberán presentarse debidamente cumplimentados y acompañados de la documentación requerida<sup>13</sup>.

*Se recomienda la lectura de la publicación *Creación del Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual* elaborada por Ana Martínez-Pina<sup>14</sup>.*

## Autoridades Europeas

### **Autoridades Europeas de Supervisión (AES)**

#### **ESAs propose new rules for taxonomy-related product disclosures<sup>15</sup>**

Las AES han entregado a la CE su informe final sobre los proyectos de Normas Técnicas de

Regulación (“RTS”) relativas a la divulgación de información bajo el Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (“SFDR”), modificado por el Reglamento de Taxonomía. La información se refiere a los productos financieros que realizan inversiones sostenibles que contribuyen a los objetivos medioambientales.

## EBA

### Plan de trabajo anual 2022<sup>16</sup>

La EBA ha establecido cinco prioridades verticales: a) supervisar y actualizar el marco prudencial de supervisión y resolución; b) revisar y reforzar el marco de pruebas de resistencia a escala de la UE; c) aprovechar la infraestructura europea centralizada de datos de supervisión (“EUCLID”); d) profundizar en el análisis y el intercambio de información en los ámbitos de la resiliencia digital, las tecnologías financieras y la innovación; y e) luchar contra la AML/CFT. Además, ha establecido dos prioridades horizontales: f) proporcionar herramientas para medir y gestionar los riesgos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (“ESG”); y g) supervisar y mitigar el impacto del COVID-19.

**Draft Regulatory Technical Standards on disclosure of investment policy by investment firms under Article 52 of Regulation (EU) 2019/2033 on the prudential requirements of investment firms, EBA/RTS/2021/08<sup>17</sup>.**

La EBA ha publicado nuevas normas técnicas de regulación (“RTS”) sobre la divulgación de la política de inversión de las empresas de inversión. El proyecto final de RTS presenta información que debería ayudar a las partes interesadas a entender la influencia de las empresas de inversión sobre las empresas en las que tienen derechos de voto y el impacto de las políticas de las empresas de inversión en aspectos como la gobernanza o la gestión de esas empresas.

### EBA updates version 5.1 of its filing rules for supervisory reporting<sup>18</sup>

La EBA ha actualizado la versión 5.1 de su documento de normas de presentación de informes de supervisión. En particular, la actualización modifica la norma 1.6 para simplificar el uso del indicador de presentación (eliminando la opción del indicador de “presentación vacía”) y la norma 3.6 para mejorar la circulación de la información consolidada/individual y permitir múltiples niveles de consolidación para una entidad. Esta norma actualizada debe seguirse para todas las presentaciones y reenvíos a partir del 1 de enero de 2023.

## ESMA

**Final Report Draft technical standards on content and format of the STS notification for on-balance sheet securitisations (synthetic securitisations) under the amended Securitisation Regulation<sup>19</sup>**

<sup>17</sup> Publicado en fecha 19 de octubre de 2021

<https://www.eba.europa.eu/eba-publishes-final-draft-regulatory-technical-standards-disclosure-investment-policy-investment>

<sup>18</sup> Publicación de fecha 19 de octubre de 2021

<https://www.eba.europa.eu/eba-updates-version-51-its-filing-rules-supervisory-reporting>

<sup>19</sup> Publicado en fecha 7 de octubre de 2021

[https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma82-402-683\\_final\\_report\\_on\\_sts\\_notification\\_for\\_synthetic\\_securitisations.pdf](https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma82-402-683_final_report_on_sts_notification_for_synthetic_securitisations.pdf)

El informe ofrece una visión general de los comentarios recibidos de las partes interesadas sobre el CP, así como las respuestas de ESMA. Se busca garantizar la coherencia entre los marcos STS para las titulaciones tradicionales y sintéticas teniendo en cuenta las diferencias técnicas. Las titulaciones sintéticas se ejecutan casi exclusivamente en los mercados privados entre un comprador de protección crediticia y un vendedor de protección.

## EIOPA

### **EIOPA's comment on Solvency II proposals from the European Commission<sup>20</sup>**

La autoridad supervisora europea acoge con especial satisfacción la propuesta de la Comisión Europea de desarrollar una Directiva de Recuperación y Resolución de Seguros, de incluir la perspectiva macroprudencial en Solvencia II, de mejorar el principio de proporcionalidad y de dar mandatos para una mayor acción en materia de financiación sostenible. Además, la nueva metodología de extrapolación de la curva libre de riesgo, los ajustes de la tasa de riesgo de interés, así como las herramientas y medidas adicionales para abordar el riesgo sistémico son pasos bienvenidos.

### **Improved supervision of pension costs and charges, and of defined contribution risk management: EIOPA issues two supervisory opinions<sup>21</sup>.**

EIOPA ha publicado dos Opiniones sobre la presentación de informes de supervisión de costes y cargos por parte de los fondos de pensiones de empleos y la evaluación de riesgos de los fondos de pensiones de empleo que ofrecen planes de contribución definida.

## Banco Central Europeo

### **Orientación (UE) 2021/1759 de 20 de julio de 2021 por la que se modifica la Orientación BCE/2012/27 sobre el sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real (TARGET2)<sup>22</sup>.**

Los titulares de cuentas dedicadas de efectivo de TIPS y los titulares de cuentas dedicadas de efectivo de T2S estarán conectados a TARGET2 a través del Portal Único de Infraestructuras de Mercado del Eurosistema a partir de noviembre de 2021 y junio de 2022, respectivamente.

## Otros organismos internacionales

### **Task Force on Climate-Related Financial Disclosures (FSB), Status Report, 2021<sup>23</sup>**

<sup>20</sup> Publicación de fecha 1 de octubre de 2021

<https://www.eiopa.europa.eu/media/news/eiopas-comment-solvency-ii-proposals-european-commission>

<sup>21</sup> Publicación de fecha 7 de octubre de 2021

[https://www.eiopa.europa.eu/media/news/improved-supervision-of-pension-costs-and-charges-and-of-defined-contribution-risk\\_en](https://www.eiopa.europa.eu/media/news/improved-supervision-of-pension-costs-and-charges-and-of-defined-contribution-risk_en)

<sup>22</sup> Publicado en el BOE de fecha 6 de octubre de 2021

[https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-81339#:~:text=L%2D2021%2D81339,Orientaci%20\(UE\)%202021%2F1759%20del%20Banco%20Central%20Europeo%20de,%20DOUE%20%20n%20m.](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-81339#:~:text=L%2D2021%2D81339,Orientaci%20(UE)%202021%2F1759%20del%20Banco%20Central%20Europeo%20de,%20DOUE%20%20n%20m.)

<sup>23</sup> Publicación de fecha 14 de octubre de 2021

<https://www.fsb.org/2021/10/2021-status-report-task-force-on-climate-related-financial-disclosures/>

Se destaca el documento *Implementing the Recommendations of the Task Force on Climate-related Financial Disclosures*, en donde se indica cómo incorporar las recomendaciones

del TFCF en materia de sostenibilidad por parte de las empresas y que actualiza las recomendaciones de 2017.

Para cualquier duda, por favor, póngase en contacto con alguno de los siguientes letrados:

**Ana María Martínez-Pina**

Tel.: (+34) 91 582 91 00  
amartinezpina@ga-p.com

**José Francisco Canalejas Merín**

Tel.: (+34) 91 582 91 00  
jfcanalejas@ga-p.com

---

Advertencia legal: Este boletín sólo contiene información general y no se refiere a un supuesto en particular. Su contenido no se puede considerar en ningún caso recomendación o asesoramiento legal sobre cuestión alguna.

© Gómez-Acebo & Pombo Abogados, 2021. Todos los derechos reservados.